



Ciudad de México, a dieciséis de noviembre del año dos mil veintiuno. - Visto el contenido del escrito de la **C. MARÍA MAGDALENA BERNAL CARO**, ingresado en la Oficialía de Partes de la Dirección General de esta Unidad Administrativa en fecha diez de noviembre de dos mil veintiuno, y remitido a esta Unidad Administrativa de Apoyo Técnico Operativo el día doce de noviembre del año dos mil veintiuno, promoviendo por su propio derecho Recurso de Inconformidad en contra del oficio AGEPSA/DG/CENT/0006625/2021, suscrito por el Mtro. Julio Alejandro Pacheco Granados, Coordinador de Evaluación Técnico Normativa, notificado en fecha 03 de noviembre del año dos mil veintiuno. - **SE ACUERDA.**- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 78 fracción I, inciso a), 111 fracciones VI y VII, 112 fracción IV, y 113 párrafo primero de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 112 párrafo primero y 113 párrafo cuarto del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación a la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México en términos de su artículo 4; 19 fracciones XI y XVII del Reglamento de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México, así como en lo establecido en el Memorando AGEPSA/DG/009/2021, de fecha quince de abril del año dos mil veintiuno suscrito por el Dr. Ángel González Domínguez, Director General de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México, se previene por única ocasión a la promovente para que en el plazo de cinco días hábiles contados a partir de la recepción del presente proveído, señale los agravios que le causan el oficio de mérito y los argumentos de derecho en su contra, agregando las pruebas que se ofrezcan, relacionándolas con los hechos que se mencionen, apercibida que en caso de no hacerlo se le tendrá por no interpuesto el recurso de inconformidad intentado, asimismo señale domicilio en la Ciudad de México para oír y recibir notificaciones o en su caso la dirección de correo electrónico para los mismos efectos procesales, implicando autorización expresa en el sentido de que dichas notificaciones se tendrán por legalmente practicadas y surtirán sus efectos en términos de lo previsto en el artículo 125 del mencionado Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. Notifíquese personalmente a la ocursoante en el domicilio señalado para tal efecto, el contenido del presente Acuerdo. -----

Así lo acordó y firma el **LIC. RICARDO GARCÍA MONROY, COORDINADOR JURÍDICO Y DE NORMATIVIDAD DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.** -----